

**Expediente n.º:** 494/2026

**Procedimiento:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones a Asociaciones en materia de Cultura 2025, por Concurrencia Competitiva

**ANEXO I**  
**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE  
CULTURA, AÑO 2025**

**1. Bases Regulatoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Calanda, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 05/09/2016, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**2. Carácter condicionado de las subvenciones**

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas

**3. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 334.480 de la anualidad 2026, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 14.000.- euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro



de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales de las distintas Asociaciones, que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que pueden dinamizar en mayor medida el acervo cultural del municipio.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Actividades culturales desarrolladas en el municipio de Calanda.

**No** serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Premios en metálico.
- Gastos de publicidad, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería.
- Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- Gastos de televisión privada, satélite y cualesquiera otros canales privados de pago.
- Los gastos de personal de administración de la Asociación.
- Actividades o proyectos que no tengan finalidad cultural.
- Los gastos de comidas, bebidas y otros similares que celebre la Asociación.
- Los actos que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio, salvo los derivados de participación en pruebas provinciales, autonómicas o nacionales federadas.
- Aquellas actividades por las que se perciba subvención de otras Instituciones, cubriendo la totalidad de los gastos.
- Viajes meramente recreativos.

El importe de la subvención no podrá superar el 60% del presupuesto de la actividad. El concreto y particular porcentaje a librar se determinará en cada caso por el Órgano Instructor.

La totalidad de las subvenciones recibidas no podrá superar el 100% del importe de la actividad.



Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Cultura.

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **5. Requisitos de los Solicitantes**

Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria, aquellas Entidades o Asociaciones Culturales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de Calanda, y que desarrollen sus actividades principalmente en este Municipio.

En caso de Asociaciones en vías de constitución, podrán adjudicarse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos, y presentan un avance del programa de actuación que pretenden desarrollar.

## **6. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Mayor número de usuarios o beneficiarios de la actividad.
- Interés general de la actividad.
- Cantidad aportada por la Asociación en cada actividad.
- Fomento de actividades que sin subvención serían de difícil ejecución.
- Otros aspectos que hagan merecedora de mayor subvención a una actividad o Asociación concretas.
- Se deja a criterio de la Comisión la subvención para formación de sus integrantes (En caso de solicitar subvención por los gastos de profesorado, se deberán aportar las nóminas de los profesores, el número de alumnos que asisten a cada clase y la cantidad aportada por los alumnos, debidamente justificada).

## **7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal Delegado de



Cultura.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será, de forma derivada, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, así como con la delegación de la Alcaldía de fecha 05/07/2023.

## **8. Tramitación**

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D<sup>a</sup>. Francisco José Aparicio Aguerri.
- Vocales: D. Sergio Monforte Tena y D<sup>a</sup>. Vanesa Manzanares Sánchez.
- Secretaria: D<sup>a</sup>. María Elena Bondia Pinos.

## **9. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como DOCUMENTO I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) DOCUMENTO II:

- Justificación de la subvención.

b) DOCUMENTO III:

- Descripción de las actividades realizadas. Será imprescindible hacer constar el coste total de la actividad, la aportación de los participantes y la aportación de la Asociación.

c) DOCUMENTO IV:

- Relación numerada de facturas, junto con la siguiente documentación:
  - Originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y justificantes de pago. Estos deberán cumplir los siguientes requisitos:
    - Estar fechados durante el año en el que se ha concedido la subvención.
    - Contener el NIF o CIF del perceptor.
    - Contener la firma y el nombre de la actividad a la que pertenece la factura.
- No se admitirán tickets de compra.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Relación e importe de las subvenciones concedidas a esa Asociación, por parte de otras Entidades públicas o privadas, durante el mismo ejercicio.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano de dependencia en que fueron presentados o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

## **10. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11. Pago**

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente, la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

## **12. Reformulación de las Solicitudes**



Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### **13. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**DOCUMENTO I. SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la Asociación \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en Cl. \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, ante Vd. comparece y

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que en atención al programa de subvenciones aprobado para el ejercicio 2025, esta Asociación en su reunión de fecha \_\_\_\_\_, acordó solicitar de este Ayuntamiento una subvención en materia de CULTURA por importe de \_\_\_\_\_.- euros para las actividades que se describirán.

**SEGUNDO.-** Que da fe de los siguientes datos relativos a la Asociación:

- Nº de socios: \_\_\_\_\_
- Presupuesto de la Asociación para el año 2025: \_\_\_\_\_
- Otras subvenciones solicitadas (Organismo y cantidad):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Que la Asociación solicitante declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CUARTO.-** Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, así como no estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Calanda, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

**QUINTO.-** Se hace constar que:

Se acompañan a la presente petición los siguientes documentos:



- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del CIF de la Asociación y DNI del solicitante).

No se acompañan estos documentos, según dispone el punto 5º de las Bases Reguladores para la Concesión de Subvenciones para el año 2025, por obrar en poder del Ayuntamiento, habiéndose presentado en fecha \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_.

En consideración a todo ello,

### **SOLICITA:**

Que teniendo por presentado este escrito y la documentación que se une, le sea concedida a la Asociación \_\_\_\_\_ una subvención en materia de CULTURA por importe de \_\_\_\_\_.- euros, para la realización de las actividades que se describirán.

En Calanda, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: (firma y sello).

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA.

### **DOCUMENTO II. JUSTIFICACIÓN**



D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, ante Vd. comparece y aporta la documentación que a continuación se relaciona, a fin de justificar la subvención solicitada:

- Relación de actividades realizadas a lo largo del año 2025 objeto de subvención. (DOCUMENTO III)
- Certificación con la relación de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención, e ingresos percibidos. (DOCUMENTO IV)
- Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los gastos acreditados se hallan afectados a la realización de actividades para los que se solicita subvención.

Finalmente, acepta el compromiso de aportar cuanta documentación le sea requerida a la Asociación por los servicios municipales para comprobar los datos que se aportan.

Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Titular: \_\_\_\_\_

En Calanda, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: (Firma y sello)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA.

### **DODUMENTO III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**



(Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

ACTIVIDAD Nº \_\_\_\_\_:

---

---

**DESCRIPCIÓN:**

**FECHA DE LA ACTIVIDAD:** \_\_\_\_\_ **LUGAR:** \_\_\_\_\_

**DÍAS:** \_\_\_\_\_

**HORARIO:** \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** \_\_\_\_\_

<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>	
<b>Aportación de los participantes:</b>	
<b>Aportación de la Asociación:</b>	
<b>Subvención solicitada en esta convocatoria:</b>	
<b>Otras subvenciones:</b>	

**DOCUMENTO IV. CERTIFICACION GASTOS – INGRESOS**  
**(RELACIÓN DE FACTURAS NUMERADAS)**



D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la Asociación \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.-** Que los gastos acreditados para financiar las actividades realizadas por esta Asociación durante el año 2025, y para los que se solicita subvención de ese Ayuntamiento de Calanda, **de los cuales se adjunta original o copia compulsada (facturas justificantes del gasto y justificantes del pago)**, han sido los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>				

**SEGUNDO.-** Que se han recibido subvenciones de otros organismos para estas mismas actividades, por importe de \_\_\_\_\_.- euros, las cuales se indican a continuación:





<b>ENTIDAD U ORGANISMO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gobierno de Aragón		
Diputación Provincial de Teruel		
Comarca del Bajo Aragón		
Otras Entidades Públicas o Privadas (Indicar cuál)		
<b>TOTAL</b>		

**TERCERO.-** Que por los participantes se han aportado los siguientes ingresos:

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TOTAL APORTACIONES</b>





**AYUNTAMIENTO  
DE CALANDA**

<b>TOTAL</b>		

En Calanda, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: (Firma y Sello)

